



RESISTENCIA, 13 de septiembre de 2018.lms

Nº 40

VISTO:

Estos autos caratulados: **PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA S/ OFICIALIZACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS VILLA RIO BERMEJITO** Expte. Nº 13/18, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

Que, a fs. 30, se presentan los Sres. Raúl Acosta y María Susana Ramírez invocando el carácter de apoderados y solicitando la oficialización de los Candidatos a Intendente y Concejales del Municipio de Villa Río Bermejito en las que se celebrarán el día **28/10/2018** y eventual segunda vuelta del **04/11/2018** si correspondiere, a fin de completar el período constitucional de mandato. A tal efecto, acompaña la documentación original de los candidatos en soporte papel, que obran en las fs. 01 a 29 y de fs. 37 a 55.-

A fs. Nº 57 se toma conocimiento de la renuncia de la Candidata a concejal suplente en primer lugar, la Sra. Monasterio Alicia Ramona y del corrimiento realizado.-

A fs. 33 y fs. 57, se realiza la verificación de la documentación ofrecida y posterior al análisis efectuado, se concluye que los candidatos tanto al cargo de Intendente, como de los Concejales Titulares y Suplentes, reúnen los requisitos exigidos para los cargos a los que se postulan.-

A fs. Que, a fs. 56, pto. I) la apoderada solicita se permita al Sr. Bonilla Norberto a llevar el sobrenombre "BETO" por el que es conocido. Asimismo solicita la inclusión en la boleta del símbolo reconocido del Partido Concertación Forja.-

A fs. 58, el Sr. Procurador Fiscal contesta vista conferida a fs. 57 considerando que conforme los fundamentos allí vertidos y a los que nos

remitimos en mérito a la brevedad, corresponde la oficialización de los candidatos propuestos y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo normado por el art. 203° de la constitución Provincial y ley 2889-B, habiendo el Comisionado Interventor nombrado por Resolución N° 20 de fecha 03/09/18, se convocó a los electores del Municipio de Villa Río Bermejito, a elegir Intendentes y tres Concejales Titulares y Suplentes a fin de completar el periodo constitucional de mandato, para el día 28 de Octubre de 2018 y eventual segunda vuelta para el día 04 de noviembre de 2018, si correspondiere.-

Que, en virtud de las facultades conferidas por el art. 2° de la ley N° 887-B (ex. Ley N°4.332) y Ley 2889-B – Intervención del Poder Ejecutivo y Concejo Municipal de Villa Río Bermejito-, este Organismo Electoral adecuó los plazos electorales razón por la cual corresponde a los partidos con personería y alianzas reconocidas, registrar los candidatos propuestos para el cargo de Intendente y Concejales respectivamente, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el que se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, respetando además los recaudos previstos en el art. 5° de la Ley Electoral 834-Q (ex. Ley N°4169 y sus modificatorias).-

Que las condiciones de elegibilidad para ser Intendente y Concejales están establecidas en el art. 191° de la Constitución Provincial, arts. 30° y 69° de la Ley 854-P (Ex. Ley 4233) y las inhabilidades en el art. 31° de la normativa precedentemente citada, como también en la Ley 1083-A (Ex. Ley N°4.767).-

Que, analizada la calidad de los postulados, verificándose sus datos identificatorios con ficheros obrantes en el Sub registro de Electores del Distrito Chaco, correspondientes a la localidad de Villa Río Bermejito, brindados por la Secretaría Electoral Nacional de conformidad con lo establecido por el art. N° 55 de la Ley Electoral Provincial N° 834-Q, de acuerdo con las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (Ley N° 1083-A) y de



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2018 AÑO DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
#NIUNAMENOS"
LEY Nº 2750.-A

///corresponde a la Resolución Nº /18.-

libre gravámenes e impuestos municipales, corresponde oficializar a los candidatos propuestos por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Que habiéndose verificado la conformación de la nómina de los candidatos, se cumple en todo lo referente a las Leyes Nº 752-Q (Ex. Ley Nº3.858) de cupo femenino.-

Que, por otra parte el art. 55º de la Ley Nº 834-Q permite que en las listas, los candidatos puedan figurar con el nombre por el cual son conocidos siempre que la variación del mismo no de lugar a confusión.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR como candidato a **INTENDENTE** del **MUNICIPIO DE VILLA RIO BERMEJITO** por el **PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA**, para los comicios que se celebrarán el 28/10/2018 y eventual segunda vuelta el 04/11/2018, si correspondiere, a fin de completar el periodo constitucional de mandato al **SR. LUIS HECTOR LEDESMA FALCHINI**, DNI Nº 16.119.817, Clase 1962.-

II.- OFICIALIZAR como candidatos a **CONCEJALES TITULARES A:**

1) **Sr. NORBERTO BONILLA**, DNI Nº 24.402.697, Clase 1975.

2) **Sr. GERMAN MARTIRES GONZALEZ**, DNI Nº 21.974.118, Clase 1970.

3) **Sra. SANTA DECIDERIA ACEVEDO**, DNI Nº 24.544.261, Clase 1973.

Y SUPLENTE A:

1) Sra. CARMEN VIVIANA PANIAGUA, DNI N° 17.960.280,
Clase 1967.

2) Sr. GERARDO RAMON BRAVO, DNI N° 22.172.813,
Clase 1971.

III.- **AUTORIZAR**, en virtud a lo dispuesto por el art. 55 in fine
de la Ley N° 834-Q, al candidato a primer concejal titular postulado por el
partido de autos, a consignar en las boletas de sufragio el sobrenombre "**BETO**"
por el cual es conocido.-

IV.- **AUTORIZAR** la inclusión del logo partidario en las boletas
de sufragio.

V.- **REGISTRESE, notifique y publique.-**

Bra. VANILDA VARELA BALBOVINO
Jueza Subrogante
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Bra. MARIA VIRGINIA ISE
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Bra. MARIA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Bra. MARCELA AGUIRRE VEDRO
Secretaria Electoral Estrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco